



ESTATUTOS ASOCIACION DE USUARIOS DE LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

ARTICULO 1.- La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **ASOCIACION DE USUARIOS DE LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ** (Asociación de Usuarios de la Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital de San José) tiene por domicilio la ciudad de Bogotá y su sede es en la Calle 18 #10-75. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración esta definida por dos años.

ARTÍCULO 2.- El objeto principal de la Organización consiste en ejercer vigilancia sobre la gestión pública conforme al Artículo 270 de la Constitución Nacional, el Artículo 100 de la Ley 134 de 1994, la Ley 850 de 2003 y demás normas que le sean concordantes; así como movilizar a la sociedad civil en busca de mejorar el servicio para los usuarios del Hospital de San José.

Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:



1. Establecer mecanismos de comunicación abiertos y armónicos, para canalizar sus propuestas y expectativas, de las necesidades en salud y el servicio que está recibiendo de la institución.
2. Proponer soluciones a las problemáticas más generales y plantearlas al ente correspondiente.
3. Procurar el conocimiento y cumplimiento de los derechos y deberes de los usuarios.
4. Informar a los usuarios de las reformas y modificaciones que se den en la prestación del servicio

CAPITULO II

Disposiciones sobre el patrimonio

ARTÍCULO 1.- El patrimonio de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José, inicialmente será constituido en forma voluntaria.

ARTÍCULO 2.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos solamente se destinarán al cumplimiento de los objetivos previamente pactados.



CAPITULO III

De los Asociados

ARTICULO 1.- Son miembros de la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José, las personas que firmaron el acta de constitución y además los que posteriormente se adhieran, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2.- Son deberes de los asociados:

- a) Promover en todas las instancias el objetivo principal de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José, llevando a cabo las actividades propuestas.
- b) Mantener constante comunicación entre los miembros de la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José.
- c) Respetar y procurar el buen nombre de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José.

ARTÍCULO 3.- Son derechos de los asociados:

- a) Contar con las garantías por parte de la Junta Administrativa del hospital de San José para llevar a cabalidad el objetivo principal de la misma.
- b) Difundir libremente el establecimiento de la Asociación de Usuarios.



- c) Invitar a cualquier usuario del servicio del Hospital a hacer parte de la Asociación.
- d) Manifestar cualquier inconformidad con respecto al manejo dado por la Asociación de Usuarios del Hospital de San José ante la Junta Administrativa.

ARTÍCULO 4.- Condiciones para ingresar a la Asociación de Usuarios del Hospital de San José, de:

- a) Identificarse con la ideología de la Asociación.
- b) Comprometerse a cumplir con los deberes de los asociados.
- c) procurar la defensa de sus derechos.
- d) Mostrar interés en colaborar con la Asociación.

ARTICULO 5.- Causales de retiro:

- a) Irrespetar las decisiones tomadas por la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José.
- b) Realizar cualquier acto que lastime la imagen de la Asociación.
- c) Revelar información confidencial establecida por la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José.
- d) Realizar cualquiera de las acciones nombradas en el Artículo 6 del presente estatuto.



ARTÍCULO 6.- Prohibiciones de los Asociados:

- a) Utilizar el nombre de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José para recaudar dinero, salvo que la Junta Administrativa lo considere necesario.
- b) Aprovecharse abusivamente de la imagen de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José
- c) Revelar información confidencial del Hospital de San José.

ARTÍCULO 7.- Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Inhabilidad indefinida para volver a pertenecer a la Asociación de Usuarios del Hospital de San José
- b) Presentación a la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José el acto cometido por la persona.

CAPITULO IV

Procedimiento para imponer sanciones

ARTÍCULO 1. La Junta Directiva es el órgano competente dentro de la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José para imponer las sanciones por las faltas en que incurran los asociados.



CAPITULO V

Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección

ARTICULO 1.- La Asociación será administrada y dirigida por la Junta Directiva en acompañamiento de la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José

ARTÍCULO 2.- La Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José tendrá dos clases de reuniones:

Ordinarias: Las cuales se realizarán cada 3 meses; siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad mas uno, para decidir y deliberar.

Extraordinarias: Las cuales se realizarán cuando la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José lo considere pertinente, o mediante comunicado escrito por el Representante Legal cuando lo determine preciso, siendo necesario un mínimo de la mitad mas uno para decidir y deliberar.

ARTICULO 3.- La Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José está constituida por los miembros activos elegidos voluntariamente en la Asamblea de conformación de la asociación, será



la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 4.- Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o el que designe la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José y un Secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten en dicha sesión.

ARTÍCULO 5.- La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará a través de comunicación escrita, telefónica, cartelera, e-mail, etc., con 8 días de anticipación, en un escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Si se convoca a reunión de la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José y no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados.

Para las reuniones extraordinarias, se podrá hacer la convocatoria el mismo día de la reunión y solo será convocada por el presidente de la Junta Directiva, (en caso de imposibilidad por parte de éste, se hará por cualquier miembro de la Junta Directiva).

ARTÍCULO 6.- Son funciones de la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José las siguientes:



- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir los miembros de la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José por 2 años y darle su reglamento.
- c) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación de acuerdo a las actividades que por consenso deseen realizar.
- d) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
- f) Determinar la orientación general de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José
- g) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- h) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José .
- i) Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 7.- JUNTA DIRECTIVA:

Está compuesta por el Presidente, Secretario y Tesorero y un vocal, elegidos por la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José, para períodos de 2 años contados a partir de la fecha 16 de octubre de 2009.



ARTÍCULO 8.- Funciones de la Junta Directiva:

- a) Designar y remover sus dignatarios cuya elección corresponde a la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San Jose.
- b) Determinar los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación de Usuarios del Hospital de San Jose.
- c) Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.
- d) Presentar a la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José los informes necesarios.
- e) Examinar cuando lo determine necesario los libros, documentos y caja de la Asociación de Usuarios del Hospital de San Jose .
- f) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.

PARAGRAFO – En caso de que quien ejerza un cargo dentro de la Junta Directiva, presente incapacidad médica o ausencia temporal de la ciudad sede de la Asociación de Usuarios del Hospital de San Jose; podrá ser reemplazado por el secretario (a) o la persona que designen los otros miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9 – La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros o el representante legal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.



ARTICULO 10.- La Junta Directiva será elegida por la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José .

ARTÍCULO 11.- Funciones del Representante Legal:

El Representante Legal será el presidente de la Junta Directiva de la entidad, nombrado por la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José para períodos de 2 años y sus funciones son:

- a) Representar a la Asociación de Usuarios del Hospital de San José en las distintas reuniones a tener con los entes correspondientes.
- b) Realizar las peticiones acordadas en la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José .
- c) Celebrar toda clase de actos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José .

ARTÍCULO 12.- Son funciones del Presidente:

- a) Velar por el buen funcionamiento de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José
- b) Convocar reuniones extraordinarias.
- c) Dirigir las distintas reuniones de Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José .



- d) Comunicar las diferentes determinaciones en la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José .

ARTÍCULO 13.- Son funciones del Secretario:

- a) Realizar las actas de la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José .
- b) Realizar las actas de la Junta Directiva

ARTÍCULO 14.- Son funciones del Tesorero:

- a) Administrar los dineros de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José .
- b) Direccionar las actividades tendientes a obtener patrocinios de otros entes.
- c) Presentar informes a la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José .

ARTÍCULO 15.- Son funciones del Vocal:

- a) Apoyar las actividades propuestas por la Junta Directiva.
- b) Proponer temas de interés a la Junta Administrativa de la Asociación de Usuarios del Hospital de San José .
- c) Interlocutor en la selección y presentación de propuestas de mejoramiento.



CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

ARTÍCULO 1.- La Asociación de Usuarios del Hospital de San José se disolverá y liquidará:

- a) Por vencimiento del término de duración.
- b) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- c) Por decisión de autoridad competente.
- d) Por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General, con el 70% del quórum de la primera asamblea de conformación según los presentes estatutos.
- e) Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.
- f) Cuando se cancele la personería jurídica.

Procedimiento para la disolución y cancelación de la personería jurídica

ARTÍCULO 1. Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un



periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficencia que tenga radio de acción en el Distrito Especial.

- Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, la cual debe registrarse ante la Superintendencia Nacional de Salud. A falta de nombramiento el liquidador será el último representante legal inscrito en la Superintendencia Nacional de Salud

- Aviso de publicación

- Estados financieros junto con el documento en que conste el trabajo de liquidación de la entidad, que incluya el inicio de este proceso y su terminación, con firma del liquidador y revisor fiscal si lo hubiere, en caso contrario por el contador. Este documento debe ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta firmada por Presidente y Secretario de la Asamblea y registrarlos ante la Superintendencia Nacional de Salud.

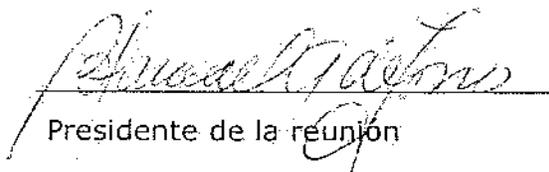


-Certificado otorgado por la Superintendencia Nacional de Salud, donde conste que la entidad se encuentra liquidada, el cual debe allegar dentro de los 10 días siguientes a su expedición.

- Certificación expedida por la entidad sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los dineros de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación, junto con el certificado de existencia y representación legal.

ARTICULO 2. El Ministerio de la Protección Social a través de la Superintendencia Nacional de Salud, ejerce la función de inspección, control y vigilancia.

FIRMAS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION


Presidente de la reunión


Secretaria de la Reunión



**ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE
USUARIOS DE LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL
DE SAN JOSÉ**

LISTA DE PARTICIPANTES

Nombre	Cedula de C.
Blanca Ines Arellano	CC 22.292 860 2168828
Ana Mariaga Gonzalez	C 41655289 31128049
Lidia Patricia Serna Regina Castillo	C. 1013594674 al: 34206210 41640775 Rg.
Ana Esperanza Jofre	41678640 Cel 3002658168
CMAR ALONSO SANCHEZ	cc 79045500 cd 3102985536-31029563
Ly Mariana Fernandez H.	203/6/5 39705492
Nora Claudia Pulido	310 80 59 404 *3 11 5 4644 45
Hector G Hernandez Aparicio	CC 19.272.106 -> 2366632 3002686735
Hilda Acosta Parra	CC 51'71860? -> 3005504191